
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 178/2017 promovido por JUAN RAMÓN FUENTES PÉREZ, contra la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 448/2016, se ordenó correr traslado a MOISÉS BELLO GONZÁLEZ, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, tres de enero de dos mil dieciocho.
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña
 Rúbrica.

(R.- 461581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA

En los autos del juicio de amparo número 752/2017-II, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otro**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
 Ciudad de México, 12 de enero de 2018.
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández
 Rúbrica.

(R.- 461596)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil
Diligenciaria Par
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Segundo Especializado Materia Civil, Juicio Ejecutivo Mercantil Exp. 926/2010, promueve María Blanca Martínez Tapia vs. María de Lourdes Sánchez Ramírez. Auto 01 Diciembre 2017. Convoca postores remate Primera Pública Almoneda Lote Terreno No. 4, Manzana 28, Zona 1, Ex Ejido La Libertad Puebla, inscrito acervo registral Puebla, folio electrónico 1145612. Postura legal \$363,400 Pesos 00/100 M.N.; cubre dos terceras partes avalúo. Audiencia remate Doce Horas 01 Marzo 2018. Demandada puede liberar inmueble pagando integramente cantidad a que fue condenada.

Ciudad Judicial, Puebla a 9 de enero de 2018.

C. Diligenciarío

Lic. José Aarón Sánchez Nava

Rúbrica.

(R.- 461541)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

EDICTO

Tercero interesado: Álvaro Nava Martínez

Quejoso: Marco Antonio Loreto Bermúdez

Juicio de amparo directo: 250/2017

En el juicio de amparo 250/2017 se ordenó emplazar al tercero interesado **Álvaro Nava Martínez**, a quien se hace saber que el veintidós de enero del año en curso, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Marco Antonio Loreto Bermúdez**, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior para que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo en el plazo de quince días presente sus alegatos o promueva amparo adhesivo.

Ciudad de México, 22 de enero de 2017

La Secretaria del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Erika Georgina Conde Cháirez

Rúbrica.

(R.- 461875)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Segundo de Distrito

Sn. Fco. de Campeche, Camp.

EDICTO

En el juicio de amparo número **877/2017**, promovido por FERNANDO GUZMÁN PAVÍA, quien se ostenta como albacea en la sucesión del señor FERNANDO ARNULFO GUZMÁN MALDONADO, se emplaza a juicio a NOÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ, RAMIRO SANTIAGO HERNÁNDEZ, JOSÉ SANTIAGO HERNÁNDEZ, MARTÍN SAMIDIO MORALES, VICTOR MANUEL SAMUDIO M., PAISANO GUZMÁN MARTÍNEZ, ONÉSIMO HERNÁNDEZ BELTRÁN, FIDEL PÉREZ CORREA, JOSÉ DEL C. MOJARRAZ M. JESÚS GUZMÁN GUZMÁN, RICARDO FLORES APONTI y JAVIER PÉREZ GARCÍA, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de Enero de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 461884)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Enrique Aguirre Velázquez y Luis Fernelly Vázquez López.

En los autos del juicio de amparo directo 289/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de terceros interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Julián Escobar Espinoza, en contra de la sentencia de quince de abril de dos mil dieciséis, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 300/2015-C.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de noviembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 461979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

En el amparo 358/2017, instado por Fernando Lucio Estrada, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Poder Judicial del Estado de Nuevo León y otra autoridad, de quienes reclamó: la negativa de dar libertad en base a la nueva Ley de Ejecuciones de Sanciones Penales Nacional, así como el acuerdo de doce de julio del año en curso; se admitió a trámite la demanda fijándose las nueve horas con ocho minutos del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, para la audiencia de ley; al tenerse como tercero interesado a Luis Alberto Moncayo Almaguer, y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de diciembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Tomás de Jesús Zarco Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 461983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche. Fax 01-981-81-3-38-73

EDICTO:

TERCERO INTERESADO:

➤ MARCO ANTONIO HERRERA LOYA

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de **veinticinco de abril de dos mil diecisiete**, pronunciado por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **614/2017** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Jorge Alejandro Casanova Cruz**, quien se ostenta apoderado legal de **Catermar de México, Sociedad Anónima de Capital**, contra los actos que atribuye al **Juez Primero Mercantil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en ciudad del Carmen, Campeche y otra autoridad**, consistente en el auto de **veintinueve de marzo de dos mil diecisiete**, emitido en el expediente **279/16-2017/1M-II**, relativo a los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil por confesión judicial, promovido en contra de la moral quejosa, mediante el cual se le declaró confesa al tenor de las posiciones calificadas de legales al no comparecer en la fecha y hora señalada para confesional a su cargo.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado Marco Antonio Herrera Loya, en esta propia fecha se ordenó

su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento al tercero interesado Marco Antonio Herrera Loya que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintidós de diciembre de dos mil diecisiete
 Juez Primero de Distrito en el Estado
Maestro Esteban Daniel Chi Flores
 Rúbrica.

(R.- 462022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
 EDICTOS

ADRIANA PASCUAL NEVARES.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 814/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Manuel de Sevilla Pierce y Carlos Enrique Pascual López y/o Carlos Pascual López, contra los actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de diez de agosto de dos mil diecisiete, dictada en el Toca número 1138/2017, el cual emana del juicio 1024/2014, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada ADRIANA PASCUAL NEVARES, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos}

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Ciudad de México, a 30 de enero de dos mil diecisiete.
 La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal
 Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
 Rúbrica.

(R.- 462252)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
 EDICTO

Tercero interesado: **María Carolina Vázquez Jiménez.**

En el juicio de amparo 1053/2017-III, promovido en favor de la menor **S.M.V.**, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y un minutos del veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco.
 Enero 15 de 2018.
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco,
 Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en términos del artículo 161
 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
 por encontrarse gozando de su periodo vacacional
Martha de Jesús Castellanos Franco.
 Rúbrica.

(R.- 462365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
 Toluca, Edo. de México

EDICTO

En el juicio de amparo directo 138/2017, promovido por Miguel Robledo Rentería, contra el acto del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el cuatro de junio de dos mil nueve, en el toca de apelación 237/2009, se dictó un acuerdo el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el treinta de octubre de la presente anualidad, en el cual se ordenó emplazar a la moral tercera interesada Logística Internacional de México, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su representante legal, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 30 de noviembre de 2017.

La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Graciela Malja Aguirre

Rúbrica.

(R.- 461579)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla

Emplazamiento a la tercera interesada Servicios Opcionales de Antequera, S.C. de R.L.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1927/2017, promovido por María Alejandra Ponce de León Cubillas, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, consistentes en la omisión de dictar el laudo en el expediente laboral D-3/553/2006; en cumplimiento al auto de tres de enero de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de enero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 461588)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **359/2016**, promovido por **Ricardo Gutierrez Morales**, contra los actos reclamados de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistente en la resolución de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal **1323/2015**, así como su ejecución, relacionado con **Guadalupe Acevedo Cortes, Anayeli Jacinto Marcelino, Benita Acevedo Alpizar, Cynthia Chávez Díaz, Brittany Pamela Campos Ortiz, Lea Graciela Sterling Muñoz, María de los Ángeles Espíritu Arreola, Maura Ruiz Chávez, Carolina Mejía Ramírez, Esther Ariana Sánchez Martínez, Imelda Jacqueline Díaz Covarrubias, Silvia Ordoñez Paredes, Flor María Castañón Flores, Yumei Suleymi Díaz Regalado, Danzu Aida Cerón Ortega, Perla Estefany del Río Guzmán, Florencia Arias Tejeda, Jesica Nancy Martínez Nolasco, María Guadalupe Romero López, Raquel Fernández Duram y María Estefanía Armendariz Medina**, a quienes les recae el carácter de tercero interesadas en este juicio. Mediante proveído de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento de las citadas contendientes mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a las nombradas que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Alma Patricia Santillán Navarro.

Rúbrica.

(R.- 461593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 125/2017, promovido por Ángel Gabriel Valdez Felipe, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 84/2017, se dictó un acuerdo el quince de enero de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Miguel Ángel Pineda Salazar y Daniel Camacho Olvera, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 15 de enero de 2018.

La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito

Angélica González Escalona

Rúbrica.

(R.- 461696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCEROS INTERESADOS MARÍA LUISA PAVÓN RODRÍGUEZ, ESPERANZA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, BLANCA LILIA MIRANDA CARMONA, CINTHIA MARISOL DE SANTIAGO RAMÍREZ, ELIZABETH OSORIO GALLEGOS Y CIRILO CHÁVEZ RESÉNDIZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **507/2016-VI**, promovido por Aureliano Ramírez Julio, por propio derecho.

En esa virtud, al advertirse de constancias que les reviste el carácter de tercero interesados a María Luisa Pavón Rodríguez, Esperanza Martínez González, Blanca Lilia Miranda Carmona, Cinthia Marisol de Santiago Ramírez, Elizabeth Osorio Gallegos y Cirilo Chávez Reséndiz y desconocerse el domicilio de éstos, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 507/2016-VI por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y auto admisorio de veinticinco de abril de dos mil dieciséis; asimismo, que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Saúl García García.

Rúbrica.

(R.- 461701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EDICTO

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

JUICIO DE AMPARO 910/2017.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:

*Empacadora y Ganadera de Occidente, Sociedad Anónima de
Capital Variable, a través de quien legalmente la representante.*

En el juicio de amparo **910/2017**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la resolución de veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, del índice de la citada autoridad, en el toca 627/2016/1, por medio del cual confirmó el auto de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio ordinario mercantil, promovido por *Empacadora y Ganadera de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable*, en contra de *"Arrendadora Financiera Empresarial" sociedad anónima de capital variable*, expediente 1994/2009, del índice del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de esta ciudad.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada *Empacadora y Ganadera de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable*, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se le hace de su conocimiento que deberá presentarse a través de su apoderado dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Carlos Omar Martínez Zaldivar.

Rúbrica

(R.- 461740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

DC-625/2017
“EDICTOS”**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo **DC-625/2017**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Afianzadora Fiducia, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y otra**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **“Ingeniería Optativa, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de **seis de diciembre de dos mil diecisiete**, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de Acuerdos de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 461879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo 486/2017, instado por Óscar Luna Barragán, contra actos del Juez de Control del Estado de Nuevo León, donde el acto reclamado consiste en la audiencia de veintisiete de julio de dos mil diecisiete, dictada dentro de la carpeta judicial 8569/2017, donde la potestad calificó de legal la detención del agraviado, decretó auto de vinculación a proceso contra el impetrante por el delito de robo calificado con violencia moral, e impuso la medida cautelar de prisión preventiva, y al desconocerse el domicilio del tercero interesado **Francisco Javier Ortiz Ramírez** se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibido de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de los demás proveídos, haciéndole de su conocimiento, se fijaron las nueve horas con seis minutos del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 15 de Diciembre de 2017

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Eduardo Ocegueda Romero.

Rúbrica.

(R.- 461981)**Estados Unidos Mexicanos**
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUICIO DE AMPARO
651/2017-I-D

Ma. Guadalupe Rodríguez Rosales.

Por este conducto se hace de su conocimiento que mediante proveído de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, en los autos del juicio de amparo **651/2017-I-D**, promovido por María Guadalupe Rodríguez Rosales, contra actos del Juez Tercero Menor de Monterrey, Nuevo León y otras autoridades, derivado del juicio ejecutivo mercantil 591/2012, se le tuvo con el carácter de tercera interesada a **Ma. Guadalupe Rodríguez Rosales**; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarla, por medio de **EDICTOS**, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y auto admisorio, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "El Norte", haciéndole saber a la parte antes mencionada, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple del auto admisorio, así como de la demanda de garantías, y que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, personalmente o por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla a defender sus derechos, además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Fernando Espinosa Pastrana.

Rúbrica.

(R.- 461982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"MARÍA DEL PILAR PÉREZ FERNÁNDEZ".

"Cumplimiento auto de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 695/2017, promovido Jesús Alcalá Patiño, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado once horas del trece de febrero de dos mil dieciocho, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.- doy fe.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco.

Mariella Jaramillo Pineda.

Rúbrica.

(R.- 462583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tabasco
Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 917, colonia Centro
EDICTOS

C.C. JOSÉ PÉREZ VELÁZQUEZ - Tercero interesado.-

Donde se encuentre:

En vía de notificación se le comunica que en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita actualmente el juicio de amparo **1108/2017-II**, promovido por ROSA SOLÍS CORNELIO, en su carácter de apoderada legal de GLORIA MARÍA PRIEGO PRIEGO, contra actos del **Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación de Villahermosa, Tabasco y otras autoridades**; que hizo consistir sustancialmente en la adjudicación por remate en forma de juicio del bien inmueble (predio) ubicado en la Calle Abraham Bandala 5, Colonia Tamulte de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, propiedad de la aquí quejosa, a favor de la **Tesorería de la Federación**.

Mediante acuerdo de cinco de octubre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite demanda de garantías, bajo el número 1108/2017-II; se solicitó a las autoridades responsables su informe justificado; se otorgó la legal intervención al Fiscal Federal de la adscripción; se fijó hora y fecha para celebración de audiencia constitucional, la cual se ha diferido en diversas ocasiones, en virtud de no haberse logrado el emplazamiento del **tercero interesado** JOSÉ PÉREZ VELÁZQUEZ, y que actualmente se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**.

Por tanto, mediante acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento de dicho tercero interesado a través de edictos, por ignorarse su domicilio, a pesar de haberse realizado múltiples gestiones encaminadas a dicho fin.

Consecuentemente, cumpliendo dicho mandato judicial, se expide el presente edicto en tres tantos, para su publicación en Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, haciéndosele saber a los referidos terceros interesados que deberán comparecer a este Juzgado, sito en Adolfo Ruiz Cortines número 917, colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco, en plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado y comparecer a juicio si así le conviniere.

Dado en la ciudad de **Villahermosa, Tabasco, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.**

La Secretaria de Juzgado.
María del Carmen Genárez Méndez.
Rúbrica.

(R.- 461611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, cuatro de enero de dos mil dieciocho.

En los autos del Juicio de Amparo número **741/2017-IV**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SOLANA**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros interesados **Guillermo Luis Ordorica Constantine, Guillermo Luis Ordorica Brockman**, también conocido como **Guillermo Ordorica Brockman, Ventanas de la Loma, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pabellón de la Loma Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**; por medio de edictos, los cuales se publicaran por **tres veces, de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación a nivel nacional**, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en

el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridad responsable a la mencionada en líneas que anteceden y como terceros interesados a **Guillermo Luis Ordorica Constantine, Guillermo Luis Ordorica Brockman**, también conocido como **Guillermo Ordorica Brockman, Ventanas de la Loma, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pabellón de la Loma Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, asimismo, **la parte quejosa** reclamó del Juez Quincuagésimo Tercero de Primera Instancia Civil de la Ciudad de México: ... *“No haber tomado las providencias necesarias previo a trabar embargo respecto del inmueble de mi propiedad identificado como la casa habitación marcada con el número veinte del condominio horizontal ubicado en la calle de Arteaga y Salazar número doscientos veintinueve, Colonia Contadero, Ciudad de México y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México: Al llevar a cabo la inscripción registral del embargo de bienes sobre el edificio en condominio marcado con el número doscientos veintinueve de la calle de Arteaga y Salazar, lote veinte, Colonia Contadero, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, inmueble propiedad del suscrito, Miguel Ángel González Solana, ello, sin haber constatado los antecedentes de propiedad del referido inmueble. Asimismo, dicha autoridad fue omisa en informa puntalmente al juez responsable que sobre el citado inmueble obraban sendos avisos preventivos de la transmisión del propiedad desde el pasado año de mil novecientos noventa y seis, dejándome en un notable estado de indefensión y realizando sendas afectaciones a mi derecho de propiedad”...*

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 461733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 46/2017-1C
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
“ESTHER JUÁREZ ROQUE”

En los autos del juicio de amparo 46/2017-1A, promovido por Juan Antonio Castellón Gallegos, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como tercera interesada, desconociéndose su domicilio actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se ha ordenado emplazarla a juicio por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte”, que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la tercera interesada, en la Actuaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, en la que se reclama el auto de trece de diciembre dos mil dieciséis, que ordena el uso de la fuerza pública y cateo con rompimiento de candados y cerraduras para desposeerlo del bien inmueble, ubicado en Lote de terreno marcado con el número (43) cuarenta y tres, de la manzana número 2; de la zona 3, del Poblado SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, en el municipio de San Nicolás de los Garza (general Escobedo), Estado de Nuevo León, con una superficie de 5189.30 cinco mil ciento ochenta y nueve metros treinta centímetros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias; Norte mide 80.02 Mts Con Solar 45 y 90.93 Mts. Con solar 42, Este 30.60 Mts. Con Carretera-Colombia. Sur 169.86 Mts. Con Ferrocarril Monterrey-Nuevo Laredo dentro del juicio ordinario civil 891/2013, promovido por Luis Carlos Elizondo Rodríguez y Odilia Nohemí Rangel Vera en contra de Arturo H. González Ramírez y

Esther Juárez Roque, escrito aclaratorio y auto admisorio, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con quince minutos del quince de febrero de dos mil dieciocho**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Claudia Rocío Vargas Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 461976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **832/2017-VII**, PROMOVIDO POR **FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO JUDICIAL **RAFAEL ANTONIO PUJOL CANABÉ**, CONTRA ACTOS DE LA **TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL QUINCE DE DICIEMBRE** DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ HUMBERTO VERA DOMÍNGUEZ; POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS. APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA **TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO**, SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO A LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ HUMBERTO VERA DOMÍNGUEZ Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADA EN EL TOCA 1154/2017, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ INFUNDADO EL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR EL QUEJOSO EN CONTRA DEL AUTO DE CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 62/2017.

Ciudad de México, veintiséis de enero del dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.
Rúbrica.

(R.- 462264)

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche
H. Tribunal Superior de Justicia
Actuaría de la Sala Civil
San Francisco de Campeche, Camp.
Legajo de Amparo 140/16-2017, S.C.
Toca de Apelación 82/16-2017, S.C.

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
“Nuestra Constitución, 100 años de Certeza Jurídica”
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

GERHORD KLASSEN HIEBERTH

Tercero interesado

DOMICILIO: SE IGNORA.

En autos del legajo de amparo 140/16-2017, S.C. Formado con motivo de la demanda de Amparo Directo que promueve el LIC. ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ, Apoderado de la parte actora, en contra de la resolución de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete (18 de mayo de 2017), dictada en el toca número 82/16-2017, S.C. 2da apelación, seguido ante el Juzgado Tercero Mercantil, formado con el recurso de apelación interpuesto en el mismo, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la parte actora, en contra de la sentencia de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete (07 de marzo de 2017), dictada en el expediente número 67/14-2015/3M-I, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por FINANCIERA RURAL, ahora FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, a través de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas Licenciados ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ y/o FELIPE SELEM SASIA y/o JOSÉ RAMÓN CANTO BALAN, en contra de la empresa denominada ZACATECANAS DE NUEVA ESPERANZA, SOCIEDAD RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por PETER KLASSEN HAMN, GERHORD KLASSEN HIEBERTH y JACOB HAMN KLASSEN y los mismos como personas físicas de obligados solidarios. Con fecha quince de junio de dos mil diecisiete, la Presidencia de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, admitió a trámite la demanda de amparo promovido por el LIC. ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ, contra actos de esta Sala Civil-Mercantil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Juzgado Primero Oral Mercantil de Primera del Primer Distrito Judicial del Estado, consistente en la sentencia de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el toca 82/16-2017, S.C. 2da apelación, y en el mismo se ordenó emplazar a juicio de amparo al tercero interesado GERHORD KLASSEN HIEBERTH. Por otra parte, y observándose de autos que hasta la presente fecha se desconoce el domicilio actual del tercero interesado el C. GERHORD KLASSEN HIEBERTH; por lo cual, esta Sala, mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete ordenó emplazar a juicio de amparo al antes tercero interesado GERHORD KLASSEN HIEBERTH, por medio de edictos, y a quien se le hace saber que en esta Sala Civil-Mercantil, se encuentra en trámite dicho juicio de amparo, para que en el término de treinta días (30), contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito a defender sus derechos y con el apoyo en la fracción II del artículo 297 Código Federal de Procedimientos Civiles, prevéngase al mismo, para que dentro del término de tres días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, que deban hacerse en forma personal, se le hará por medio de lista que para tal efecto se fije en los estrados de esta Sala Civil Mercantil y del Tribunal Colegiado del trigésimo Primer Circuito, de conformidad con el artículo 30 fracción II Ibídem, en su carácter de tercero interesado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, fijándose además en la puerta de esta Sala Civil-Mercantil, una copia íntegra del auto de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, en todo el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de realizarse por tres veces siete en siete en el Diario Oficial de la Federación y en Periódico de Mayor circulación en el País

Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor circulación del País, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Conste.-

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de diciembre de 2017.

La Actuaría Interina de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche

Licda. Librada Edith Vargas Kú

Rúbrica.

(R.- 462018)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

TERCERO INTERESADO.

Francisco Solís León.

En cumplimiento al proveído de 29 de noviembre de 2017, dictado en el juicio de amparo 1021/2017 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Francisco Pinto Rafael o Francisco Pinto Rafael, en contra de actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla y otra autoridad, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las 10 horas con 20 minutos del 24 de enero de 2018, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

En San Andrés Cholula, Puebla, 11 de enero de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Miguel Ángel González Anaya.

Rúbrica.

(R.- 461595)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y lo Familiar
Diligenciario
Distrito Judicial
Tepeaca, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Civil, Tepeaca, Puebla.

Convóquense postores cuarta pública almoneda, remate inmueble: lote once, manzana cuarenta y ocho, zona uno (actualmente seis norte número veinte), poblado Benito Juárez, municipio los Reyes de Juárez, Puebla, superficie MIL NOVENTA Y UN PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo partida veintidós, fojas seis, libro I, tomo 106, folio 8159, propietario ALEJANDRO FLORES PEREZ; postura legal DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATRO PESOS, TRESCIENTOS OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; venciendo término presentar posturas doce horas décimo día publicación. Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 1238/2003, ELIZABETH REYES QUINTERO contra ALEJANDRO FLORES PÉREZ.

Tepeaca, Puebla, siete de febrero, dos mil dieciocho.

C. Diligenciaria

Lic. Ana Gabriela Galindo Martínez.

Rúbrica

(R.- 462520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes

Para emplazar a: **Arrendadora Comercial de Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable:**

En el juicio de amparo número **839/2017-IV-4**, promovido por **IVONNE FATTEL MOKARZEL**, contra actos del **JUEZ CUARTO MERCANTIL DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo a **Arrendadora Comercial de Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa en su numeral 2º, deberá presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **Avenida**

Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27 fracción III de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **839/2017-IV-4**.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación

Aguascalientes, Aguascalientes, 7 de febrero de 2018.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Héctor Carlos López Fuentes

Rúbrica.

(R.- 462620)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 45/17-EPI-01-6

Actor: California Travel And Tourism Commission

JUAN GERARDO LASCURAIN GOSSLER

En los autos del juicio contencioso administrativo número 45/17-EPI-01-6, promovido por CALIFORNIA TRAVEL AND TOURISM COMMISSION, en contra de la resolución contenida en el oficio de 31 de octubre de 2016, con número de folio 45374 y código de barras PI/S/2016/045374, emitida por el Subdirector Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó administrativamente la nulidad del registro marcario 1396465 DREAM BIG JUAN DE LASCURAIN SUEÑA EN GRANDE Y DISEÑO; con fecha 11 de enero de 2017 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar al C. JUAN GERARDO DE LASCURAIN GOSSLER al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 1º de diciembre de 2017.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Isaac Jonathan García Silva
Rúbrica.

(R.- 462102)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1913/16-EPI-01-10
Actor: MARUKOME CO., LTD.
"EDICTO"

RUBÉN KENTARO KUMAZAWA YOKOI

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1913/16-EPI-01-10, promovido por la persona moral MARUKOME CO., LTD., en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio 20160767677, con código de barras MA/M/1985/1686178, de fecha 30 de septiembre de 2016, a través de la cual se negó el registro de marca cuya solicitud se contiene en el expediente número 1686178 correspondiente al signo MARUKOME Y DISEÑO, en donde se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, el C. RUBÉN KENTARO KUMAZAWA YOKOI, al juicio antes citado, al ser titular de la marca 862125 MARUKUMA Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en el domicilio temporal designado mediante Acuerdo General G/JGA/82/2017, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

La C. Magistrada Instructora y Presidente de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Vázquez Salazar

Rúbrica.

(R.- 462135)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/B/01/2018/R/13/002
OFICIOS: DGR/1138/2018 Y DGR/1139/2018

Sebastián Collazo Díaz y Manuel López Santíz. Con fundamento en los artículos 57, fracción I y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación

el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 35, fracción III, 37 y 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; debido a que se desconoce sus domicilios y ante la imposibilidad, de su localización, mediante acuerdo de fecha 6 de febrero de 2018, se determinó procedente citarlos a través de edictos a **Sebastián Collazo Díaz** y **Manuel López Santíz**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en el sexto piso, del inmueble ubicado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, señalándose **para el primero citado las 10:00 horas del día 06 de marzo de 2018** y **para el segundo en cita las 12:30 horas del día 06 de marzo de 2018**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, se señala como irregularidad atribuida **para el primer presunto responsable que:** "El municipio destinó el 1.5% (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), de los recursos públicos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIMS) 2013, para el pago de personal, a través del contrato de prestación de servicios profesionales número CS/MSJ/0001/FISM/2013 que celebró el Presidente Municipal con el despacho externo Sociedad CONTRUPLAS-COMERCIALIZACIÓN, S.A. de C.V., para desarrollar trabajos de Consultoría e Investigación Especializada en el Fortalecimiento de la Gestión Institucional Municipal, sin embargo, de los "Informes de Actividades" se observó que el personal contratado desarrolló actividades equivalentes a las que desempeñaban los trabajadores adscritos al municipio, las cuales no están vinculadas con los objetivos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal" **y al segundo citado que:** "Omitió vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos federales, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, toda vez que se efectuaron los cinco pagos pactados en el contrato de prestación de servicios profesionales número CS/MSJ/0001/FISM/2013, celebrado entre el Presidente Municipal con el despacho externo sociedad CONTRUPLAS-COMERCIALIZACIÓN, S.A. de C.V., para desarrollar trabajos de Consultoría e Investigación Especializada en el Fortalecimiento de la Gestión Institucional Municipal, sin embargo, de los "Informes de Actividades" se observó que el personal contratado desarrolló actividades equivalentes a las que desempeñaban los trabajadores adscritos al municipio, las cuales no están vinculadas con los objetivos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal". A los presuntos responsables se les atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$3'741,482.76. Se pone a la vista para su consulta el expediente del procedimiento mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de febrero de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Hernández Martínez

Rúbrica.

(R.- 462385)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

PROCEDIMIENTO: DGR/D/01/2018/R/13/017

EFRAÍN TITLA GALICIA. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/01/2018/R/13/017**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, y que tanto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como el Instituto Mexicano del

Seguro Social, manifestaron que no localizaron antecedentes de registro y/o domicilio alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 24 de enero de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Presidente Municipal de Coronango, Puebla, omitió cumplir y hacer cumplir los ordenamientos legales, toda vez que durante su gestión suscribió los cheques números 158, 166, 185 y 003, lo que ocasionó que se utilizaran recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, para el pago de la obra "Rehabilitación de Alumbrado Público en el Municipio de Coronango, Puebla", objeto del Contrato SMC/013/005, de 22 de febrero de 2013, suscrito entre el H. Ayuntamiento de Coronango, Puebla, y la empresa Proyectos, Construcción y Desarrollo Industrial S.A. de C.V., la cual no se encuentra considerada en los rubros establecidos en el artículo 33, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal; infringiendo lo dispuesto por los artículos 33, inciso a) y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, fracciones II, XLIX y LXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; 68, 70 y 90 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño al patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,592,264.11**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HRS. DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462526)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/D/01/2018/R/13/018

EFRAÍN TITLA GALICIA. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/01/2018/R/13/018**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, y que tanto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como el Instituto Mexicano del

Seguro Social, manifestaron que no localizaron antecedentes de registro y/o domicilio alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 24 de enero de 2018, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó, toda vez que en su carácter de Presidente Municipal de Coronango, Puebla, omitió cumplir y hacer cumplir los ordenamientos legales, toda vez que durante su gestión, suscribió los cheques números 160, 182, 152, 163, 180, 153, 162, 171, 178, 159, 179, 002, 010, 021, 175, 154, 181, 001, 008, 022, 177, 183, 004, 011, 007, 012 y 023, lo que ocasionó el pago de 8 obras que no eran financiables con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, pues no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; el importe respectivo se cubrió con recursos de la cuenta número 0882193036 y 0674364602 aperturadas en el Banco Mercantil del Norte S.A., (BANORTE) a nombre del Municipio de Coronango, Puebla, en las que se encontraban y administraban los recursos federales del citado Fondo; infringiendo lo dispuesto por los artículos 33 párrafo primero y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 70 y 90 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 91, fracciones II, XLIX y LXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$10,124,768.72**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:00 HRS. DEL DÍA 7 DE MARZO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462531)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/D/01/2018/R/13/018**

LINO RAMÍREZ LÓPEZ. En virtud que se desconoce domicilio cierto en que pueda ser localizado, y que fueron agotados los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de

la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 24 de enero de 2018, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida en su carácter de Tesorero Municipal de Coronango, Puebla, toda vez que firmó los cheques números 21, 22 y 23, lo que ocasionó el pago de 3 obras que no eran financiables con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, pues no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; el importe respectivo se cubrió con recursos de las cuentas número 0882193036 y 0674364602 aperturadas en el Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Municipio de Coronango, Puebla, en la que se encontraban y administraban los recursos federales del citado Fondo; infringiendo lo dispuesto por los artículos 33 párrafo primero, y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 70 y 90 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 163, 166, fracciones III, IV, XVII y XXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,148,741.75**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:00 HRS. DEL DÍA 7 DE MARZO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Oscar René Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 462529)

CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 181; 183, 186 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y lo dispuesto en las Cláusulas Octava y Novena de los estatutos sociales del Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.; en adelante "La Sociedad", se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en segunda convocatoria el día 05 de marzo de 2018, a las 18:00 horas en el domicilio ubicado en José María Castorena No. 460, Colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05200, en la cual se tratarán los puntos contenidos en la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de informe sobre la situación financiera de la Sociedad.
2. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración, para los efectos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las acciones, operaciones y resultados del ejercicio social del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, presentación de los Estados Financieros dictaminados de la Sociedad, y presentación del informe del Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
3. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Se hace del conocimiento de los accionistas que la información a la que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estará a su disposición de martes a sábado de 10:00 a 17:00 horas, en las oficinas de la Sociedad.

Se recuerda a los accionistas de la Sociedad que podrán hacerse representar por mandatarios, autorizados mediante poder notarial o simple carta poder firmada ante dos testigos. La Sociedad considerará como accionistas a quienes se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que para tal efecto lleve la Sociedad. Para los accionistas que así lo deseen, se pondrá a su disposición en las oficinas de la Sociedad, de martes a sábado de 10:00 a 17:00 horas, un ejemplo de carta poder.

Para ser admitidos a la asamblea general de accionistas será necesario que cada accionista o su representante acuda el mismo día 05 de marzo de 2018, a partir de las 15:00 horas a las oficinas de la Sociedad, con el fin de registrarse y obtener el pase de admisión correspondiente, mismo que le será solicitado para ingresar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018.

Presidente del Consejo de Administración del Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.

Francisco Arturo Gil Elorduy.

Rúbrica.

(R.- 462599)

MUJERES MAYAHUEL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DEL 23 DE FEBRERO DE 2018

Por la presente y en términos de los estatutos sociales vigentes de **Mujeres Mayahuel, S.A de C.V.** se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **Mujeres Mayahuel, S.A de C.V.** que se celebrará el próximo **23 de febrero de 2018** en el domicilio social de la sociedad ubicado en **Periférico Sur número 3,325, Piso 3, Colonia San Jerónimo Lídice, Ciudad de México, C.P. 10200**, a las 10.00 horas conforme al siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y, en su caso, aprobación del informe presentado por el Administrador Único de la Sociedad respecto de las operaciones de ésta durante los ejercicios sociales 2014, 2015, 2016 y 2017, en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Discusión y, en su caso, aprobación del informe presentado por el Comisario de la Sociedad respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Administrador Único de Sociedad en términos de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los ejercicios sociales 2014, 2015, 2016 y 2017.

III.- Discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la sociedad, tomando en consideración al efecto la opinión del Comisario de la sociedad. Resoluciones pertinentes respecto de los ejercicios sociales 2014, 2015, 2016 y 2017.

IV.- Nombramiento o, en su caso, ratificación del Administrador Único.

V.- Nombramiento o, en su caso, ratificación del Comisario de la Sociedad.

VI.- Discusión y, en su caso, aprobación de los emolumentos del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad correspondientes a los ejercicios sociales 2014, 2015, 2016 y 2017.

VII.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para la formalización y/o ejecución de sus resoluciones.

Está a disposición de los accionistas la información materia de revisión de la Asamblea General Ordinaria, así como las cartas poder.

Ciudad de México a 9 de febrero de 2018.

Administrador Unico de Mujeres Mayahuel, S.A. de C.V.

Natalia Beatriz Gil Torner.

Rúbrica.

(R.- 462601)

**SERVICIO NOVOA BLANCARTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Servicio Novoa Blancarte, Sociedad Anónima de Capital Variable CONVOCA a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo día 12 de marzo de 2018, a las 16:30 dieciséis horas, con treinta minutos, en primera convocatoria; en el domicilio social de la Sociedad, localizado en Carretera Briseñas-Sahuayo, kilómetro 22.631, en la ciudad de Venustiano Carranza, Michoacán, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Designación del Presidente y secretario de la Asamblea y nombramiento de escrutadores
- 2.- Verificación del quórum legal.
- 3.- Instalación de la Asamblea.
- 4.- Revocación del nombramiento como administrador único de la Sociedad, otorgado al señor Herminio Fajardo García y revocación de facultades
- 5.- Nombramiento de la señora María Guadalupe Ayala Higareda, como administrador único de la Sociedad, y otorgamiento de facultades.
- 6.- Aceptación del cargo como administradora única de la Sociedad, protesta legal y otorgamiento de garantía, conforme a los estatutos.
- 7.- Exposición a la Asamblea de Accionistas sobre el estado del trámite de arrendamiento de las instalaciones, bienes e inmueble de la Sociedad, previamente aprobada.
- 8.- Ratificación para que se arriende el inmueble de la sociedad, con todas sus instalaciones, bienes muebles e inmuebles, por un plazo de 15 años, prorrogables por otros 15 años, por un precio inicial de \$80,000.00 mensuales, más IVA, e incrementos anuales, conforme a la inflación; así como para que se autorice, que, a cuenta de renta, se hagan en las instalaciones, bienes muebles e inmuebles de la sociedad, por el arrendatario, que sería "Comercializadora de CombustPibles y Lubricantes Alma", S.A. de C.V., las actualizaciones, reformas y modernización de instalaciones, equipo y mobiliario.
- 9.- Autorización expresa a la administradora única de la sociedad, la señora María Guadalupe Ayala Higareda para que firme el contrato de arrendamiento correspondiente, con las modalidades indispensables expresadas en el punto anterior, dejándole el libre uso de sus facultades de representación para pactar el contrato de arrendamiento correspondiente.
- 10.- Autorización al administrador único de la sociedad, para que suspenda, revoque, rescinda, o termine los convenios y contratos que se tienen celebrados con Pemex Transformación Industrial, en sustitución del contrato de arrendamiento que debe celebrarse.
- 11.- Designación del delegado de la Asamblea para que acuda al Notario Público de su elección para protocolizar el acta correspondiente

Atentamente

Venustiano Carranza, Michoacán, a 8 de febrero del 2018

Servicio Novoa Blancarte, S.A. de C.V.

Comisario de la Sociedad

Sr. Adalberto Padilla

Rúbrica.

(R.- 462617)

**Comisión Federal de Electricidad
Dirección Corporativa de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA**

LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA No. LPUEBM0118

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar el día 28 de febrero de 2018, en la Licitación Pública Consolidada No. LPUEBM0118 para la venta de vehículos no útiles al servicio de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias que a continuación se indican:

No. lote	Cantidad, Descripción y Unidad de Medida	Valor Mínimo de Venta (sin IVA)	Depósito en Garantía
01 A 63	439 Vehículos de diferentes marcas, tipos y modelos (Anexo No. 01)	\$14,685,260.00	\$1,468,526.00

Los vehículos se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el Anexo No. 6 de las bases de la Licitación. Los interesados podrán adquirir las bases de la Licitación del 15 al 26 de febrero de 2018 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2018.aspx y realizando el pago de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., mediante transferencia electrónica bancaria, en la Cuenta CLABE de BBVA Bancomer No. **012914002014128335** o Convenio CIE **1412833** a nombre de Comisión Federal de Electricidad, colocando la referencia bancaria de acuerdo a la tabla publicada en las Bases de la Licitación, dependiendo de la fecha en que se realice el pago, enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico oscar.navarro04@cfe.gob.mx con copia a carlos.ramirez09@cfe.gob.mx el comprobante del pago efectuado (legible), agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de la identificación oficial vigente (credencial IFE, INE o Pasaporte), confirmando la recepción del mismo al teléfono 01(55) 5229-4400 ext. 84241 y 84227 en horario de 9:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico. Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los vehículos acudiendo previo aviso a los lugares donde se localizan del 15 al 27 de febrero de 2018 en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el día 28 de febrero de 2018, en horario de 9:30 a 10:00 hrs. en la Sala de Conferencias, con domicilio en calle Río Atoyac No. 97 Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, entrando por calle Río Ródano No. 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los interesados. Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheques de caja expedidos por una Institución de Banca Múltiple a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los Lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día 28 de febrero de 2018, a las 12:00 hrs. o una vez terminada la verificación de documentos, en la Sala de Conferencias, con domicilio en calle Río Atoyac No. 97 Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día 28 de febrero de 2018, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el mismo lugar, de no lograrse la venta de los vehículos una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta de los que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la Subasta, el valor convocado de los vehículos que se licitan. El retiro de los vehículos se deberá realizar en un plazo máximo de 30 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de febrero de 2018

Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Mtro. Diódoro José Siller Argüello

Rúbrica.

(R.- 462501)

COMPAÑIA MEXICANA DE GAS, S.A.P.I. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

DISTRIBUCION

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS:

En cumplimiento con la disposición 17 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007

Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Ave. San Nicolás 2901 Nte. en Monterrey, N.L. hace del conocimiento general y de sus usuarios las siguientes tarifas máximas autorizadas.

Sector Residencial

Cargo por	Unidades	Tarifa Actualizada	Unidades	Tarifa Actualizada
Uso	Pesos/Gjoule	28.12	Pesos/Gcal	117.75
Capacidad	Pesos/Gjoule	40.87	Pesos/Gcal	171.10
Distribución	Pesos/Gjoule	68.99	Pesos/Gcal	288.86
Servicio	Pesos/Mes	50.72	Pesos/Mes	50.72
Conexión Estándar	Pesos	3,595.04		
Desconexión y Reconexión	Pesos	268.06		
Conexión no Estándar sin pavimento	Pesos/metro	482.31		
Conexión no Estándar con pavimento	Pesos/metro	1,087.88		

Sector Comercial

Cargo por	Unidades	Tarifa Actualizada	Unidades	Tarifa Actualizada
Uso	Pesos/Gjoule	28.12	Pesos/Gcal	117.75
Capacidad	Pesos/Gjoule	40.87	Pesos/Gcal	171.10
Distribución	Pesos/Gjoule	68.99	Pesos/Gcal	288.86
Servicio	Pesos/Mes	50.72	Pesos/Mes	50.72
Conexión Estándar	Pesos	3,595.04		
Desconexión y Reconexión	Pesos	268.06		
Conexión no Estándar sin pavimento	Pesos/metro	482.31		
Conexión no Estándar con pavimento	Pesos/metro	1,087.88		

Sector Industrial

Cargo por	Unidades	Tarifa Actualizada	Unidades	Tarifa Actualizada
Consumo < 4,000 gcal/mes				
Uso	Pesos/Gjoule	6.35	Pesos/Gcal	26.57
Capacidad	Pesos/Gjoule	9.22	Pesos/Gcal	38.60
Distribución	Pesos/Gjoule	15.57	Pesos/Gcal	65.18
Servicio	Pesos/mes	11,049.16	Pesos/Mes	11,049.16
Consumo > 4,000 gcal/mes y < 20,000 gcal/mes				
Uso	Pesos/Gjoule	2.38	Pesos/Gcal	9.96
Capacidad	Pesos/Gjoule	3.46	Pesos/Gcal	14.48
Distribución	Pesos/Gjoule	5.84	Pesos/Gcal	24.45
Servicio	Pesos/mes	50,411.77	Pesos/Mes	50,411.77
Consumo > 20,000 gcal/mes				
Uso	Pesos/Gjoule	1.41	Pesos/Gcal	5.89
Capacidad	Pesos/Gjoule	2.04	Pesos/Gcal	8.55
Distribución	Pesos/Gjoule	3.45	Pesos/Gcal	14.44
Servicio	Pesos/mes	127,755.87	Pesos/Mes	127,755.87
SECTOR INDUSTRIAL				
Desconexión y Reconexión	Pesos	1,251.60		
Conexión Estándar	Pesos	118,843.67		
Conexión no estándar		SIN	CON	

		PAVIMENTO	PAVIMENTO
Tubería 2"	Pesos/metro	730.32	1,293.59
Tubería 4"	Pesos/metro	1,054.57	1,752.82
Tubería 6"	Pesos/metro	1,290.58	2,099.76
Tubería 8"	Pesos/metro	1,535.82	2,375.51
Tubería 10"	Pesos/metro	1,990.24	2,852.65
Tubería 12"	Pesos/metro	2,258.18	3,333.66

Los metros cúbicos medidos serán convertidos a Gcals y Gjoules tomando en cuenta el poder calorífico del gas consumido.

De conformidad con la Resolución RES/267/2006 publicada el 19 de diciembre de 2006, en el Diario Oficial la cual modifica las disposiciones de aplicación general expedidas por la Comisión de conformidad con la NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medidas, se publican también las tarifas en pesos/Gjoule, 1Gcal=4.1868 Gjoule

Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. De C.V. cuenta con un Permiso de Distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica de la ciudad de Monterrey. El Título de Permiso G/019/DIS/97 y las tarifas que se publican para la Zona Geográfica de la ciudad de Monterrey podrán ser consultadas en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía y en las oficinas de la propia Compañía

Monterrey, N.L. 15 de Febrero 2018
Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V.
Gerente General
Ing. Luis Manuel Núñez Cervantes
Rúbrica.

(R.- 462519)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE VERACRUZ

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios a los que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Veracruz, la lista de tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS VIGENTES PARA EL AÑO 2018

Cargo por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4	Industrial 5	Industrial 6
Rangos de consumo	GJ/Mes	NA	0-1,000	1,001 a 5,000	5,001 a 14,000	14,001 a 30,000	30,001 a 140,000	140,001 en adelante
Cargo por Servicio	Pesos/Mes	\$42.98	\$204.57	\$1,182.21	\$2,153.82	\$2,512.79	\$3,046.44	\$4,188.00
Distribución con Comercialización	Pesos/GJ	\$75.84	\$72.08	\$24.73	\$20.96	\$19.82	\$9.85	\$6.19
Distribución Simple								
Capacidad	Pesos/GJ	NA	\$71.25	\$24.36	\$20.62	\$19.49	\$9.63	\$6.00
Uso	Pesos/GJ	NA	\$0.82	\$0.37	\$0.33	\$0.32	\$0.22	\$0.19

NA: No Aplica

Otros cargos

Cargo por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4	Industrial 5	Industrial 6
Conexión No Estándar	Pesos/metro lineal	\$344.83	\$619.72	\$1,360.54	\$1,617.97	\$1,797.74	\$2,133.26	\$2,844.34
Conexión Estándar	Pesos/acto	\$10,345.11	\$15,127.75	\$416,261.44	\$668,086.76	\$801,704.12	\$849,806.37	\$926,519.64
Desconexión-Reconexión	Pesos/acto	\$148.14	\$397.02	\$555.82	\$778.16	\$1,089.42	\$1,525.21	\$2,135.29
Cargo por Capacidad Excedida	Precio de Gas natural del periodo de ocurrencia	NA	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Cheque Devuelto	Acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%

Las tarifas no incluyen IVA.

Torreón, Coah., a 8 de febrero de 2018.
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 462615)

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE
GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL VALLE CUAUTITLAN – TEXCOCO – HIDALGO

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios a los que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica del Valle Cuautitlán-Tezcoco-Hidalgo, la lista de tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS VIGENTES PARA EL AÑO 2018

Cargo por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rangos de Consumo	GJ/Mes	NA	0-713	714-6,279	6,280-62,798	62,799- Adelante
Cargo por Servicio	Pesos/Mes	\$63.25	\$97.70	\$969.46	\$998.01	\$2,804.77
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	\$97.58	\$88.46	\$42.87	\$31.36	\$19.82
Capacidad	Pesos/GJ	\$94.41	\$87.12	\$41.87	\$30.41	\$18.93
Uso	Pesos/GJ	\$3.17	\$1.33	\$1.00	\$0.94	\$0.88

NA: No Aplica

Otros cargos

Cargo por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	\$491.10	\$613.88	\$1,531.55	\$5,360.39	\$7,147.17
Desconexión y Reconexión	Pesos/acto	\$219.09	\$379.12	\$829.40	\$829.40	\$829.40
Conexión Estándar	Pesos/acto	\$3,945.84	\$5,822.11	\$67,697.48	\$338,487.37	\$676,974.74

Las tarifas no incluyen IVA.

Torreón, Coah., a 8 de febrero de 2018.
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 462618)